



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 107-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y LADY JOHANNA ACUÑA TEATINO

CONTRATO No.: **107-2015**
CLASE DE CONTRATO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE: **SANATORIO DE CONTRATACION ESE**
NIT: **890205335-2**
REPRESENTANTE LEGAL: **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**
Gerente (E)
CONTRATISTA: **LADY JOHANNA ACUÑA TEATINO**
IDENTIFICACION: **C.C. # 1.098.658.514 de Bucaramanga**
OBJETO: **DESARROLLAR LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES EN EL AREA DE ODONTOLOGIA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN JURÍDICA LABORAL, UTILIZANDO LOS MEDIOS QUE EL CONTRATANTE LE PROPORCIONE POR EL PERIDODO DE VACACIONES DEL PROFESIONAL DE PLANTA**
PLAZO DE EJECUCION: **DEL 09 DE DICIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015**
VALOR: **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.530.000.00) M/CTE**

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **LADY JOHANNA ACUÑA TEATINO**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.658.514 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga, con Resolución No. 007901 de fecha 27 de abril de 2015, emitida por la Secretaria de Salud de Santander, que autoriza el ejercicio de la profesión en todo el territorio nacional, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el coordinador médico del Sanatorio de Contratación, para el efecto, se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato; **2).** Que **EL CONTRATANTE**, a pesar de poseer dentro de su Planta de Personal una odontóloga, requiere un profesional de dicha disciplina, para que por éste preste los servicios de odontología durante el periodo de vacaciones del profesional de planta, derecho que le asiste a éste según decreto 1042 de 1.978; **3).** Que se trata de una contratación directa establecida en el artículo 31.1.1.2 del Manual de Contratación de la Entidad y por ende se

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
Protección Social



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 107-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y LADY JOHANNA ACUÑA TEATINO realizó invitación directa a la Doctora **LADY JOHANNA ACUÑA TEATINO**, quien presentó oferta para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, de la que se certificó por el coordinador médico de la entidad que es una persona idónea y capacitada para desarrollar correctamente el objeto de la presente orden y cuenta con título profesional como Odontóloga y experiencia necesaria para garantizar la prestación del servicio adjuntando los documentos requeridos en la invitación directa respectiva, además la propuesta económica no supera el valor establecido en el presupuesto oficial para dicha orden. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios es DESARROLLAR LOS PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES EN EL AREA DE ODONTOLOGIA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN JURÍDICA LABORAL, UTILIZANDO LOS MEDIOS QUE EL CONTRATANTE LE PROPORCIONE POR EL PERIDODO DE VACACIONES DEL PROFESIONAL DE PLANTA; **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el periodo comprendido entre el 09 de Diciembre de 2015 al 30 de Diciembre de 2015; **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.530.000.00) Mcte, los cuales serán cancelados culminada la ejecución de la presente orden, previa presentación de la cuenta de cobro, soportes de pago de Aportes a Seguridad Social y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato; **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado a) Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación ESE, los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato; b) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2015; c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; d) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada; **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: a) La prestación los servicios profesionales como Odontóloga de conformidad con la cláusula Primera del presente contrato; b) Presentar póliza vigente de responsabilidad civil; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social; e) Entrega de informe de las actividades ejecutadas; f) Informar al supervisor cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; g) Dar respuesta a las glosas que realicen a los servicios que haya prestado, a las diferentes entidades responsables de pago en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2007, ambas del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que las

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co



MinSalud

Ministerio de Salud
Protección Social



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 107-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y LADY JOHANNA ACUÑA TEATINO modifiquen o complementen. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, rubro 42100 Compra de servicios para la venta – Compra de otros servicios de salud para la venta, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 494 de fecha 27 de Noviembre de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad; **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales de odontología, será efectuada por el Coordinador Médico del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá al CONTRATISTA una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional como Odontólogo General que en virtud del artículo 50 del Manual de Contratación de la entidad, por ser esta una contratación directa, se constituirá en un rango de 80 a 200 SMLMV, por el término de duración del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a).** Mutuo acuerdo de las partes. **b).** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c).** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Hoja de Vida de EL CONTRATISTA. **2).** Resolución No. 007901 de fecha 27 de abril de 2015, emitida por la Secretaria de Salud de Santander, que autoriza el ejercicio de la profesión en todo el país, **3).** La póliza contemplada en la cláusula décima del presente contrato. **4).** Las facturas expedidas por EL CONTRATISTA. **5).** Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). **6)** Certificado de la Secretaría de Salud de Santander donde se





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 107-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y LADY JOHANNA ACUÑA TEATINO

autoriza el ejercicio de la profesión a nivel nacional. **7).** Registro Único Tributario de EL CONTRATISTA. **8)** Póliza de Responsabilidad Civil Profesional como Odontóloga General. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** En razón de que EL CONTRATISTA es quien presta los servicios de salud a solicitud del CONTRATANTE, con plena autonomía científica, técnica y administrativa, dentro de sus propias normas, reglamentos y procedimientos, éste responderá civil, administrativa y penalmente y sin solidaridad de EL CONTRATANTE, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este contrato puedan ocasionarse a los usuarios; **CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, con la presentación de la póliza exigida en la cláusula décima y aprobación de la misma, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E) Sanatorio Contratación ESE

LADY JOHANNA ACUÑA TEATINO
Contratista

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor jurídico interno	

